



VISTOS:

El Oficio N° D3575-2025-GR.CAJ/PPR de fecha 30 de julio de 2025 (MAD 52491), Oficio N° D4420-2025-GR.CAJ/PPR de fecha 10 de septiembre de 2025 (MAD 52491), Oficio N° D4887-2025-GR.CAJ/PPR de fecha 13 de octubre de 2025 (MAD 73964), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Oficio N° D3575-2025-GR.CAJ/PPR de fecha 30 de julio de 2025, el Procurador Público Regional, manifiesta: “...solicitarle que tome las acciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 24 de fecha 09 de julio de 2025, emitido por el SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO - SEDE BAÑOS DEL INCA, resolución que resuelve en los siguientes términos: 1. APRUEBO el Informe N° 213-2025-MNSS-OPC-CSJR-USJ-CSJCA-PJ, y 2. ORDENO al representante legal de la demandada y/o al funcionario correspondiente que cumpla con informar al juzgado sobre el procedimiento, de los establecidos en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va seguir para pagar la deuda total de CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESETENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES (S/171,578.72), a favor de la demandante.. Se resuelve en la fecha por la excesiva carga procesal. Consecuentemente, solicitamos se dé cumplimiento a lo ordenado y se informe al juzgado y a la Procuraduría Pública Regional; respecto a las acciones realizadas en el plazo de 48 horas, con la finalidad de evitar perjuicios económicos a la entidad; bajo responsabilidad de iniciar acciones por omisión funcional.”;

Que, mediante el Oficio N° D4420-2025-GR.CAJ/PPR de fecha 10 de septiembre de 2025, el Procurador Público Regional indica que:

“... Por lo que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123° del Código Procesal Civil el cual establece que Una resolución adquiere la calidad de Cosa Juzgada cuando “No proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ha resuelto; o las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos ...”, en consecuencia se advierte que en el indicado proceso no existe nada más que tramitar, no existiendo medio impugnatorio que imponer, la presente tiene la **calidad de Cosa Juzgada** y por ende se debe cumplir con lo dispuesto en la misma..

Así mismo, con Oficio N° D4887-2025-GR.CAJ/PPR de fecha 13 de octubre de 2025, la Procuraduría Pública Regional, nos remite, mediante un nuevo expediente MAD N° 73964, la información solicitada con respecto



al Informe Pericial del Expediente Judicial N° 00156-2015-0-0601-JR-LA-02, seguido por la Sra. Ramos Ravines, Norma Raquel, contra la GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Conforme al Informe N° 213-2025-MNSS-OPC-CSJR-USJ-CSJCA-PJ de fecha 05 de junio de 2025, se concluye: “Que el Gobierno Regional de Cajamarca, adeuda a la demandante **NORMA RAQUEL RAMOS RAVINES**, por los siguientes conceptos: **1.** Por devengados (por concepto de reintegro de Incentivo laboral otorgados por el CAFAE), un importe de S/ 12,394.38. **2.** Por intereses legales laborales calculados hasta el 04 de junio de 2025, un importe de S/ 45,184.34.

En total, la deuda asciende a **S/ 171,578.72 (CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES).**” Asimismo, en el referido informe se anexan los cuadros correspondientes que sustentan la pericia efectuada.

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del D.S N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual establece: “Toda persona y autoridad, está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, POR MANDATO JUDICIAL, a la señora **NORMA RAQUEL RAMOS RAVINES**, el pago de los devengados correspondientes al reintegro del incentivo laboral – CAFAE, así como los intereses legales laborales, por los montos siguientes: S/ 12,394.38 (por concepto de CAFAE) y S/ 45,184.34 (por concepto de intereses legales), que en conjunto ascienden a la suma total de **S/ 171,578.72 (CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 72/100 SOLES)**, conforme a lo establecido en el informe pericial señalado en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR las gestiones de la incorporación al aplicativo del comité de la elaboración y aprobación de listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, a lo prescritos en el artículo 5° literal c) del Reglamento de la Ley N° 30127 (Ley de pago de sentencias judiciales) aprobado por D.S N° 001.2014.JUS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, en su domicilio real, sitio en **JR. SAN MARTÍN DE PORRES 2217**, ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN